

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2019-00076

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que los demandados INDUSTRIAS REYCO S.A.S y EDWIN DE JESÚS OROZCO MALDONADO, se encuentran debidamente emplazados, está pendiente nombrar curador.- Sírvase resolver.

Barranquilla, marzo 25 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, marzo veinticinco (25) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de los demandados INDUSTRIAS REYCO S.A.S y EDWIN DE JESÚS OROZCO MALDONADO, quienes no concurrieron a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, de fecha Abril 12 de 2019, se procederá a designársele Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Designar como Curador Ad-litem de los demandados INDUSTRIAS REYCO S.A.S. y EDWIN DE JESÚS OROZCO MALDONADO, a la Doctora KARLA PATRICIA BERDUGO SILVERA, la cual se puede ubicar en la Cra. 50 No. 75-68, correo electrónico kpbs28@hotmail.com, a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos m/l (\$454.263,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
Juez

EFE